

Se pone en conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto que a partir del próximo **21 de agosto**, la comunicación prevista en el Art. 75 del Reglamento Social para anunciar la remisión de la mercadería, se ajuste a lo siguiente:

- a) Las cartas que los vendedores presenten acogiéndose al mencionado artículo, hasta las 12:15, serán de pago obligatorio para el comprador el primer día hábil siguiente, en el horario establecido por el Directorio para los cobros y pagos (Arts. 62 y 67 del Reglamento Social).
- b) Aquellas cartas que se reciban en el MAT con posterioridad a las 12:15 y hasta las 18:00 serán facturadas al comprador el próximo día hábil siguiente a su presentación, debiendo el comprador abonarlas dentro del plazo establecido en el inciso a).

Buenos Aires, 17 de Agosto de 2001

**Alfredo F. Pereyra**  
Gerente